



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIV

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 31 de agosto de 2012

No. 42

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 525.- POR EL QUE SE DISPONE LA COLOCACION DE UN EJEMPLAR DE LAS CONSTITUCIONES POLITICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN CADA UNO DE LOS RECINTOS DE LOS PODERES PUBLICOS Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION SEPTIMA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL AVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 525

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- En un espacio digno y relevante de los Recintos Oficiales de los Poderes Públicos de la Entidad y de los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, será colocado el facsimilar de las Constituciones que el Estado de México ha tenido en el transcurso de su historia, con el objeto de que se favorezca la cultura cívica, se integre el patrimonio cívico cultural y se realice su debida difusión entre la población.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunique el presente Decreto a los Titulares de los Poderes Públicos de la Entidad y a los 125 Ayuntamientos del Municipio del Estado de México y remítaseles un ejemplar del facsimilar de las Constituciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil doce. Presidente.- Dip. José Héctor César Entzana Ramírez.- Secretarios.- Dip. Constanzo de la Vega Membrillo.- Dip. Antonio Hernández Lugo.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 31 de agosto de 2012.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, Méx.,
27 de agosto de 2012.

**H. "LVII" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MEXICO
PRESENTE.**

En ejercicio del derecho establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, integrantes de la Junta de Coordinación Política, nos permitimos someter a la consideración de la H. "LVII" Legislatura, Iniciativa de Decreto que dispone la colocación de un ejemplar de las Constituciones Políticas del Estado Libre y Soberano de México, en cada uno de los Recintos de los Poderes Públicos y de los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo del Bicentenario de la Independencia y como un testimonio para honrar a aquellos hombres y mujeres que dieron su vida para que tengamos la patria que hoy disfrutamos, denominamos a esta Legislatura, la Legislatura del Bicentenario y con esta visión los tres Poderes del Estado convocamos a espacios de reflexión. En el país y particularmente en el Estado se realizaron diversas acciones, una hermosa y rica producción editorial, incluso monumentos y museos, para que las generaciones del presente recuerden vivamente estos hechos.

Los poderes en coordinación y respeto mutuo, editamos las Constituciones del Estado de México en su forma facsimilar para que su contenido y los rasgos y las firmas de los constituyentes de sus diversos momentos sean conocidos por esta y las próximas generaciones.

En el desarrollo del hombre y las motivaciones de este, e incluso algunas guerras, se dan y se han dado por la ambición de acaparar y tener cosas materiales, pero hay algo más valioso que estos efectos materiales y son los valores; valores que aunque intangibles, son los que nos dan cohesión y rumbo en la vida y estos conceptos enarbolados como conglomerado social, nos hacen fuertes y orgullosos; orgullosos de Nezahualcóyotl, de Sor Juana Inés de la Cruz, de Teotihuacán, de nuestras Universidades, de lo pro-hombres que nos han dado patria, libertad, progreso como: José Ma. Luis Mora, Manuel Alas, José Vicente Villada, Andrés Molina Enríquez, Ignacio Ramírez, Manuel Altamirano, Isidro Fabela, Adolfo López Mateos, entre otros. Y esta convicción la hemos concretado en los "muros de honor" de esta Legislatura.

Es esto lo más valioso que tenemos los mexiquenses, nuestra identidad y es a este cuerpo y a esta función, la Legislativa que nos toca resguardar, normar, reglamentar para el futuro este patrimonio cultural que es a la vez nuestro patrimonio democrático, en síntesis, nuestro patrimonio cívico-cultural que debe ser enumerado, resguardado, inventariado en el patrimonio del Estado y en cada uno de los Municipios.

En virtud de la trascendencia y relevancia de nuestros documentos fundantes, nuestras Constituciones; los integrantes de la Junta de Coordinación Política estimamos conveniente acercar estos documentos a los Ciudadanos de nuestro Estado para que a través del conocimiento de estos materiales históricos, contribuyamos al fortalecimiento de nuestra identidad.

Estimamos que este esfuerzo no debe quedarse solo en nuestro ámbito Legislativo, donde en el futuro habrá un lugar para las Constituciones y una reproducción de nuestra acta de Independencia.

Esperamos que en cada uno de los Recintos de los Poderes Públicos y de los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, se destine un lugar digno, si no es que el más digno, para que haya un espacio donde se encuentre este facsimilar de las Constituciones y el acta de Independencia que en el pasado les enviamos.

De conformidad con la naturaleza del proyecto de decreto, nos permitimos proponer a la Legislatura, con sustento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica de este Poder; y 74 del Reglamento del Poder Legislativo, la aprobación de la dispensa de trámite de dictamen de esta iniciativa de decreto, para realizar de inmediato su análisis y resolver lo procedente.

Se adjunta el proyecto de decreto respectivo para que, de estimarse correcto y adecuado, sea aprobado en sus términos.

Sin otro particular, expresamos nuestra más alta consideración.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil doce.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

PRESIDENTE

DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO
(RUBRICA).

VICEPRESIDENTE

DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS
(RUBRICA).

VICEPRESIDENTE

DIP. ARTURO PIÑA GARCIA
(RUBRICA).

SECRETARIA

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIERREZ

PRIMER VOCAL

DIP. CARLOS SANCHEZ SANCHEZ
(RUBRICA).

SEGUNDO VOCAL

DIP. JOSE HECTOR CESAR ENTZANA
RAMIREZ
(RUBRICA).

TERCER VOCAL

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO
(RUBRICA).